



0098 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 20 FEB 2013

Vistos, el Expediente N° 0017707-2013 y el Informe N° 213-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito del 31 de enero de 2013, la señora Consuelo Vásquez Delgado interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Secretaría General N° 0007-2013-ED, que dispone instaurarle proceso administrativo disciplinario por la observación 2 del Informe N° 004-2012-2-0190 "Examen Especial al Programa Nacional de Movilización para la Alfabetización (PRONAMA) respecto a la contratación de bienes y servicios" – Período Enero 2009 – Diciembre de 2010;

Que, la recurrente refiere que a través de la Resolución de Secretaría General N° 0007-2013-ED, se le pretende atribuir ciertas acciones y en relación a las mismas expone sus consideraciones;

Que, sobre el particular, el artículo 36 del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 0032-2012-ED, prescribe que contra la resolución que instaura el proceso administrativo disciplinario no procede recurso de impugnación, puesto que ésta constituye un acto de administración y solo autoriza el inicio del proceso investigatorio, bajo la presunción objetiva de la comisión de falta disciplinaria, que puede en todo caso ser desvirtuada por el procesado a lo largo del proceso;

Que, en virtud a lo antes expuesto, la Resolución de Secretaría General N° 0007-2013-ED, mediante la cual se dispone la instauración del Proceso Administrativo Disciplinario, es inimpugnable;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación y la Resolución Ministerial N° 0032-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por la señora CONSUELO VÁSQUEZ DELGADO contra la Resolución de Secretaría General N° 0007-2013-ED, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- REMITIR copia del recurso de reconsideración presentado por la señora CONSUELO VÁSQUEZ DELGADO a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación